



**Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección Ejecutiva de Normas y Especificaciones Técnicas y de
Seguridad en el Autotransporte
Dirección de Normatividad**

4.2.5- 2131 / 2023

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023.

Asunto: Se solicita la reducción de plazos de consulta pública en términos de lo dispuesto por el artículo 73, último párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria.

**Dr. Alberto Montoya Martín Del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria**

Presente

Me refiero a la Norma de regulación denominada: Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-2023, "Transporte terrestre - características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos para los vehículos tipo grúa para arrastre y/o salvamento".

En relación con dicha propuesta regulatoria, me permito hacer de su conocimiento que mediante la publicación de la regulación propuesta contemplará esquemas de certificación, de diseño, de registro de marca y certificación de los operadores de las grúas lo que redundará en una mayor certeza en la fabricación y operación de los vehículos tipo grúa.

Aunado a lo señalado, debe tenerse especial cuidado de que los vehículos tipo grúa operen en óptimas condiciones y en caso de un accidente evitar un segundo siniestro que puede ser más perturbador para el usuario, al ver que su ya patrimonio siniestrado, sea agravado. Misma situación para las maniobras de salvamento, donde los equipos de grúas deben estar en óptimas condiciones a efecto de no causar un daño mayor a los vehículos siniestrados.

Derivado de lo anterior y conforme a la importancia de la implementación de dicha regulación, así como la situación presupuestal destinada a la Norma Oficial Mexicana, **se solicita a esa Autoridad la aplicación de plazos mínimos de consulta pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 73, último párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria.**

Lo anterior, conforme las siguientes consideraciones:

Primero.- Antecedentes.

Respecto de la Regulación que nos ocupa tenemos lo siguiente:

La Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT vigente no lleva a cabo las disposiciones correctamente con los que deben cumplir los equipos para los vehículos tipo grúa que se establece en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad y no hay claridad en las disposiciones para los fabricantes y permisionarios; por lo tanto, la emisión de la regulación propuesta servirá al gobernado para dar certeza cuando adquiera un vehículo tipo grúa nuevo y usado que éste cumple con las especificaciones técnicas y disposiciones de seguridad que se establecen en la Norma Oficial Mexicana, disminuyendo siniestralidad y secuelas.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), en su segunda sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2022, aprobó el Proyecto de Norma Oficial





Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección Ejecutiva de Normas y Especificaciones Técnicas y de
Seguridad en el Autotransporte
Dirección de Normatividad

4.2.5- 2131 / 2023

Mexicana PROY-NOM-053-SCT-2-2022, Transporte Terrestre - Características y Especificaciones Técnicas y de Seguridad de los Equipos para los Vehículos Tipo Grúa para Arrastre, Salvamento y Arrastre, a efecto de que dentro de los siguientes 60 (sesenta) días naturales los interesados presenten sus comentarios.

Y en su tercera sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2023, aprobó las modificaciones de la respuesta a los comentarios recibidos durante la consulta pública y el cambio de nomenclatura para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCT-2-2023, Transporte Terrestre - Características y Especificaciones Técnicas y de Seguridad de los Equipos para los Vehículos Tipo Grúa para Arrastre y/o Salvamento y Norma definitiva NOM-053-SCT-2-2023, Transporte Terrestre - Características Y Especificaciones Técnicas Y De Seguridad De Los Equipos Para Los Vehículos Tipo Grúa Para Arrastre y/o Salvamento.

La finalidad de la actualización de NOM-053-SCT es adecuar dicha regulación al diseño, construcción y métodos de prueba para los equipos de los vehículos tipo grúa para arrastre y/o salvamento y para el equipamiento de los vehículos tipo grúa para arrastre y/o salvamento, que se utilizan para el servicio auxiliar al autotransporte federal de arrastre y/o salvamento, de acuerdo a los avances tecnológicos y nuevas prácticas de la ingeniería en la fabricación, actualizando las especificaciones técnicas de seguridad operativa, previendo las especificaciones necesarias, a efecto de que en el desarrollo de las actividades encomendadas, se garantice la seguridad de las personas, el ambiente y la infraestructura carretera.

Segundo.- Motivos por los cuales se hace necesario la solicitud de aplicación de plazos menores.

Se estima que contar en tiempo y forma con la nueva regulación se contemplará lo siguiente:

- Otorga claridad en las obligaciones para el fabricante del equipo y el permisionario de los vehículos tipo grúa, evitando confusión.
- Inhibe y evita, la incorporación en el mercado de equipos para los vehículos tipo grúa sin registro de marca, es decir, que vehículos tipo grúa cuenten con equipos de manufactura registrada, lo que derivará en menores riesgos para los usuarios de las carreteras.
- Establece la obligación de la certificación de diseño del equipo de grúa y que avale la memoria de cálculo.
- Define que el operador de la grúa cuente con la certeza de la capacidad del vehículo tipo grúa; es decir, que se tenga una identificación de la capacidad del vehículo y de la capacidad del equipo, lo que influirá en evitar accidentes tanto en las maniobras de salvamento, como de arrastre.
- Elimina en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad ambigüedades, dejando claro qué disposiciones le corresponden al fabricante de los equipos y qué disposiciones corresponden a los permisionarios de los vehículos tipo grúa.
- Prevé requerir la certificación de los operadores de vehículos tipo grúa.
- Esclarece a quién corresponde, sea al fabricante o al permisionario, la obligación respecto al equipamiento, definiendo con precisión en qué consiste tal equipamiento en función del tipo de grúa que presta el servicio.
- Define métodos de prueba que resulten prácticos y que atiendan de manera efectiva el cumplimiento de la Norma.
- Clarifica que la verificación de las condiciones físico - mecánicas deberán ser cada seis meses, para los vehículos tipo grúa.





Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección Ejecutiva de Normas y Especificaciones Técnicas y de
Seguridad en el Autotransporte
Dirección de Normatividad

4.2.5- 2131 / 2023

- Ayudará a disminuir los percances que se suscitan en los vehículos tipo grúa, que se encuentre especialmente en servicio.

Adicional, se expone a continuación los principales beneficios que tiene la implementación de la nueva regulación NOM-053-SCT-2-2023, "Transporte terrestre - características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos para los vehículos tipo grúa para arrastre y/o salvamento":

- Se tendrá una mejora en la seguridad de los equipos para vehículos tipo grúa y un beneficio en la disminución en accidentes en las secuelas de los mismos que se llegase a presentar, principalmente por eventuales desprendimientos de los vehículos a acarrear (trasladar) o bien, durante las maniobras de salvamento (rescate) de los vehículos siniestrados.
- La regulación incrementará la seguridad de las personas al construir equipos para vehículos tipo grúa en condiciones más seguras.
- Mayor claridad en las disposiciones para el fabricante del equipo y las disposiciones para el permisionario.
- Adicionalmente, al establecerse la colocación de la placa de especificaciones en el equipo de la grúa, otorgará certeza al operador sobre la capacidad del equipo y del vehículo de la propia grúa
- En el procedimiento de la evaluación de la conformidad se define en dos secciones en forma más clara las observaciones para el fabricante del equipo y las observaciones para el permisionario en una grúa en operación; pruebas que se realizarán en ambientes controlados otorgándoles mayor seguridad en su realización.
- Se señala de forma clara el equipamiento mínimo que deberá cumplir el permisionario para sus vehículos tipo grúa; lo que le permitirá realizar las maniobras de salvamento (rescate) o de sujeción de los vehículos de forma más segura.

Por todo lo expuesto, se solicita a esa H. Comisión la reducción de plazos de consulta pública, de la regulación propuesta; esto para efectos de que de ser procedente se publique en tiempo y forma en el Diario Oficial de la federación la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-2023, "Transporte terrestre - características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos para los vehículos tipo grúa para arrastre y/o salvamento".

Agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente y aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Ángel Sánchez Tenorio
Director Ejecutivo de Normas - DGAF.

C.c.p. Lic. P.T. Laura Nohémi Muñoz Benítez.- Directora General de Autotransporte Federal.
Lic. María del Rocío Bello Castillo. – Titular de la Unidad de Transparencia.

Elaboró: Ing. Victor Manuel García Márquez Autorizó: Lic. Carlos Vicente Garduño A Revisó: Ing. Silvia Abundiz Villagómez

